



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ
D^a. EDILIA PÉREZ GUERRA
D. RAFAEL PÁEZ SANTANA
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO

SECRETARIO GENERAL: D. MIGUEL A. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y veintidós minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel A. Rodríguez Martínez y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 06/09/2018 (ORDINARIA), 12/09/2018 (ORDINARIA) Y 07/09/2018 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Dada cuenta del borrador de las actas de las sesiones de fecha 06/09/2018 (ordinaria), 12/09/2018 (ordinaria) y 07/09/2018 (extraordinaria y urgente), fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

A) Concesión de ayudas en especie consistentes en la ejecución de las obras de rehabilitación, acondicionamiento y plantación de gavias de Fuerteventura-anualidad 2016.

Vista la propuesta del Técnico de Medio Ambiente, D. Juan Santiago García Martín, de fecha 10 de agosto de 2018, con el visto bueno de la Consejera Insular de Área de Medio Ambiente, e Instructora del Procedimiento, D^a Natalia del Carmen Évora Soto, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a del Dolores Miranda López, de fecha 14/08/2018.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 12 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1º) Declarar como desistidos de su petición a los solicitantes que a continuación se relacionan, por haberlo solicitado expresamente, o por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluido el procedimiento:

Nº Expte.	Solicitante	Documentación no presentada
G03/16	Mª Elizabeth González Cabrera	<ul style="list-style-type: none">• Presenta solicitud de desistimiento con R.E. nº39.238 de fecha 04 de noviembre de 2016.
G12/16	Antonio Cerpa de León	<ul style="list-style-type: none">• DNI, original y copia para su compulsión.• Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social o exención.• Documento que acredite la disponibilidad de agua en las gavias a restaurar.
G13/16	Felipe Carlos Ávila Cabrera	<ul style="list-style-type: none">• DNI, original y copia para su compulsión.• Plano de situación donde se identifique claramente el lugar de ubicación de las gavias a restaurar y superficie total de las mismas.• Autorización para la ejecución de las obras de todos los titulares del terreno donde se sitúan las gavias a restaurar, así como DNI de cada uno de ellos, original y copia para su compulsión.• Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social o exención.• Documento que acredite la disponibilidad de agua en las gavias a restaurar.
G14/16	Juan Alexis Soler Rodríguez	<ul style="list-style-type: none">• Anexos II y III.• DNI, original y copia para su compulsión.• Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social o exención.• Documento que acredite la disponibilidad de agua en las gavias a restaurar.• Plano de situación donde se identifique claramente el lugar de ubicación de las gavias a restaurar y superficie total de las mismas.
G16/16	Juan Bernardo Fuentes Curbelo	<ul style="list-style-type: none">• Anexos II y III.• DNI, original y copia para su compulsión.• Documento que acredite la propiedad del terreno donde se sitúan las gavias a restaurar, y DNI del propietario en caso de no ser el solicitante. Original y copia de los documentos para su compulsión.• Autorización para la ejecución de las obras del titular del terreno donde se sitúan las gavias a restaurar, en caso de no ser el solicitante, así como su DNI, original y copia para su compulsión.• Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social o exención.• Documento que acredite la disponibilidad de agua en las gavias a restaurar.• Plano de situación donde se identifique claramente el lugar de ubicación de las gavias a restaurar y superficie total de las mismas.

2º) Excluir de la convocatoria por considerar que la solicitud no corresponde con la convocatoria, a los siguientes solicitantes:



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Nº Expte.	Solicitante
G06/16	FRANCISCO MANUEL SOSA RAMOS
G15/16	BENIGNA HERNÁNDEZ MORALES

3º) Una vez evaluadas las solicitudes estimadas y emitidos los informes de valoración de cada una de ellas, se ha asignado por la Comisión de evaluación la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la Base 5ª de las Bases Reguladoras (BOP nº119 de 03.10.16):

BASE QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.	
Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:	
1.	Estado de conservación de las gavias: 30 puntos (aquella que esté en peor estado).
2.	Gavias que causen mayor impacto visual por su cercanía a las vías con mayor tránsito: 25 puntos.
3.	No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias: 25 puntos.
4.	Solicitudes que no hayan recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin: 20 puntos.

Nº Expte.	Beneficiario	Precio estimado rehabilitación	Puntos
G07/16	LUIS JORGE HERNÁNDEZ MORALES	2.968,04 €	100
G08/16	GABRIELA ALONSO LASSO	3.280,80 €	100
G04/16	YERAY GONZÁLEZ NUEZ	2.424,71 €	95
G11/16	YUCRI, S.L. (EULALIO MARICHAL TORRES)	4.126,92 €	90
G10/16	MÓNICA MONSERRAT DE LEÓN	2.170,96 €	85
G01/16	DOMINGO ALONSO BETANCOR	3.920,56 €	75
G02/16	OLIVIA MARÍA GONZÁLEZ DE LEÓN	2.541,98 €	75
G05/16	RAMÓN RODRÍGUEZ MARTÍN	2.822,04 €	75
G09/16	TERESA PEÑA MARICHAL	2.473,26 €	75

4º) **Conceder**, subvención en concepto de AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y PLANTACIÓN DE GAVIAS DE FUERTEVENTURA – anualidad 2016, a los siguientes beneficiarios:

Nº Expte.	Beneficiario	Precio estimado rehabilitación	Puntos
G07/16	LUIS JORGE HERNÁNDEZ MORALES	2.968,04 €	100
G08/16	GABRIELA ALONSO LASSO	3.280,80 €	100
G04/16	YERAY GONZÁLEZ NUEZ	2.424,71 €	95
G11/16	YUCRI, S.L. (EULALIO MARICHAL TORRES)	4.126,92 €	90
G10/16	MÓNICA MONSERRAT DE LEÓN	2.170,96 €	85
G01/16	DOMINGO ALONSO BETANCOR	3.920,56 €	75
G02/16	OLIVIA MARÍA GONZÁLEZ DE LEÓN	2.541,98 €	75
G05/16	RAMÓN RODRÍGUEZ MARTÍN	2.822,04 €	75
G09/16	TERESA PEÑA MARICHAL	2.473,26 €	75

Resultando un importe total de **26.729,27 €** lo que supone la estimación de 9 de las 9 solicitudes estimadas y cumplimentadas en su totalidad.

5º) **Notificar** a los interesados la **Resolución Definitiva**, mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

B) Beneficiarios con Carácter Definitivo: Certificado de Profesionalidad: C.P Nivel II Cocina Morro Jable

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Empleo para el desarrollo del proyecto denominado “Cualificate”, del Técnico de Empleo, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor, de fecha 28 de agosto de 2018, con el visto bueno del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, el 29/08/2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 10 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1) 1.- Conceder una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA MORRO JABLE

Inicio de la actividad prevista: 25/06/2018

Fin de la actividad prevista: 21/12/2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2.400,00 euros

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ALTA
78594126 K	MUJICA ÁVILA, CRISTINA VANESA	01/08/2018
78539227 T	PERDOMO VERDE, AINOA DE LOS RE.	07/08/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “**CUALIFÍCATE**” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

El órgano instructor deberá:

1.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

2.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

3.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

C) Beneficiarios Con Carácter Definitivo: Certificado de Profesionalidad: C.P Nivel I Operaciones Básicas de Cocina Puerto del Rosario-La Oliva.

Vista la propuesta de resolución para el desarrollo del proyecto denominado “Cualificate”, del técnico de Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 04 de septiembre de 2018, con el visto bueno del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 05/09/2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 10 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

2) 1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “Cualificate”, atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BASICAS DE COCINA PUERTO DEL ROSARIO-LA OLIVA

Inicio de la actividad: 23.08.2018

Fin de la actividad prevista: 27.11.2018



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA
1	79215910T	CARRERA PEREGRINA, LUIS ALBERTO	23/08/2018
2	78595549H	CERDEÑA HERRERA JUAN ANTONIO	23/08/2018
3	X5741887Y	CHAKIB FAIZA	23/08/2018
4	78597627A	HERNANDEZ DIAZ, ALBERTO FELIPE	23/08/2018
5	78824818T	HERNANDEZ PEÑA SARA DEL PILAR	27/08/2018
6	78824818T	HERRADURA MARMOL ABELARDO MIGUEL	23/08/2018
7	X986213S	MERCURI LUCA	23/08/2018
8	78593345E	REYES PEREIRA JUAQUIN JOSE	23/08/2018
9	78539430L	RIAL JASO DANIEL JORGE	23/08/2018
10	78594851X	SANCHEZ MELO NAYARA	27/08/2018
11	78539636H	SUAREZ VERDE SAMUEL	27/08/2018
12	49694844D	SUAU VEGA, PABLO	23/08/2018
13	70288689E	TALAVERA OBANDO MESIAS BRYAN	23/08/2018

2. Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado proceso:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA	BAJA
1	78534991L	FREITAS ROADE LUANA WALESKA	24/08/2018	27/08/2018
2	78539225K	BETANCOR MOSEGUEZ ADAY	23/08/2018	28/08/2018

3. Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado proceso para los Certificados que a continuación se detallan:

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III DE RECEPCIONISTA DE ALOJAMIENTO EN LA OLIVA

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA	BAJA
1	53624692P	VELAZCO PAULES, IRENE	12/06/2018	30/08/2018

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA (PUERTO DEL ROSARIO –LA OLIVA).

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA	BAJA
1	78593310X	LORENZO PAZOS ELISEO	20/06/2018	28/08/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

El órgano instructor deberá:

- 1.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.
- 2.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.
- 3.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

C) Beneficiarios con carácter definitivo: _Certificado De Profesionalidad: C.P Nivel I Operaciones Básicas de Restaurante y Bar Puerto-Antigua.

Vista la propuesta del Técnico de Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 04 de septiembre de 2018, con el visto bueno del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económica, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 05/09/2018.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 10 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR PUERTO-ANTIGUA.

Inicio de la actividad: 07.08.2018

Fin de la actividad prevista: 31.10.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 1200,00

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA
1	78832396B	RAMIREZ GOMEZ, PATRICK	24/08/2018

Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado curso:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA	BAJA
1	79376514H	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, RICARDO JAVIER	07/08/2018	23/08/2018

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (PUERTO-ANTIGUA)

Inicio de la actividad: 12.06.2018

Fin de la actividad prevista: 26.12.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado curso:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA	BAJA
1	78535619A	ASCANIO BORDON, JOSE MIGUEL	25/07/2018	21/08/2018

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL 3 RECEPCION EN ALOJAMIENTOS (PUERTO- ANTIGUA)

Inicio de la actividad prevista: 09/07/2018
Fin de la actividad prevista: 26/11/2018
Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00 euros

Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado curso:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA	BAJA
1	45396638C	RIVAS TOLEDO, SARA ASTRID	16/07/2018	21/08/2018

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I DE OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (PUERTO-ANTIGUA)

Inicio de la actividad: 30.08.2018
Fin de la actividad prevista: 21.11.2018
Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA
1	79375349A	ANACONAS SANCHEZ, CARLOS ANDRES	30/08/2018
2	78690038T	CRUZ DE LEON, ADAY	30/08/2018
3	78690040W	CRUZ DE LEON, ARIADNA	30/08/2018
4	78832751K	DELGADO MORALES, ALBY	30/08/2018
5	78823678X	LARRUBIA VALERON, FRANCISCO JAVIER	30/08/2018
6	16617949N	MARCA CAMARGO, ALAN PIERRE	30/08/2018
7	Y4793280W	MAGID CORBAN, ALEXANDRU	30/08/2018
8	Y6540953C	MARIANO MARABITO, LUCAS	30/08/2018
9	Y1752024J	MONTOYA MUÑOZ, JHON ALEJANDRO	30/08/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “**CUALIFÍCATE**” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

El órgano instructor deberá:

- 1.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.
- 2.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.
- 3.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

D) Beneficiarios con Carácter Definitivo: Certificado de Profesionalidad: C.P Nivel II Cocina Morro Jable.

Vista la propuesta del Técnico de Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 3 de septiembre de 2018, con el visto bueno del Consejo Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael F. Páez Santana, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 5/09/2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg
10 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II COCINA MORRO JABLE

Inicio de la actividad prevista: 25/06/2018

Fin de la actividad prevista: 21/12/2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2.400,00 euros

1. Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado proceso:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	BAJA
78535516 S	MELO SANTANA, JUAN LUÍS	25/06/2018
79205628 E	CERVANTES SALAZAR, LUIS ADRIAN	25/06/2018
78528487 R	PEREZ LUPZIK, DENIZ	25/06/2018
78598620 F	SANTANA REBANAL, JOSE MIGUEL	09/08/2018

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OP. BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (PÁJARA)

Inicio de la actividad prevista: 29/06/2018

Fin de la actividad prevista: 24/09/2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00 euros

1. Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado proceso:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	BAJA
X8617143 D	WOUNDE DIALLO, MAMADOU	06/08/2018
45308653 X	PLAZA EL AMIRI, ROCÍO	17/08/2018



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Y4656326 J	ABDOULA BA, THIerno	21/08/2018
78831718 T	RÍO MEDINA, DENISE DEL CARMEN	23/08/2018

**CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES
BÁSICAS DE COCINA (PÁJARA)**

Inicio de la actividad prevista: 27/06/2018

Fin de la actividad prevista: 01/10/2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00 euros

1. Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado proceso:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	BAJA
79376607 L	DIALLO DIALLO, RAHMATOU LAHI	08/08/2018
78690083 E	FUENTES DÍAZ, MARILYN	01/08/2018
45377800 L	CARMONA DÍAZ, MELANIA	30/07/2018

**CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III RECEPCIÓN EN
ALOJAMIENTOS (PÁJARA)**

Inicio de la actividad prevista: 27/08/2018

Fin de la actividad prevista: 21/12/2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00 euros

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ALTA
X9963515 F	GARAY, CAMILA	27/08/2018
Y0919910 Q	FLORES CARRANDI, JESÚS	27/08/2018
78823360 Z	CABRERA ACOSTA, ÁLVARO JESÚS	28/08/2018
78821558 Y	CABALLERO ALONSO, MARÍA ANGÉLICA	28/08/2018
79214346 T	GALLEGO USUGA, YARLEDY	28/08/2018
42241449 V	DEL CASTILLO GALVÁN, VANESA	28/08/2018
78832434 A	PADRÓN HIDALGO, YEROVER JESÚS	30/08/2018
78598969 B	PÉREZ RODRÍGUEZ, SÍLVIA MARÍA	30/08/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualifícate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

El órgano instructor deberá:

1.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

2.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

3.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

E) Beneficiarios con Carácter Definitivo: Certificado de Profesionalidad: C.P Nivel I Operaciones Básicas de Restaurante y Bar Puerto-Antigua.

Vista la propuesta del Técnico de Empleo, D. Carlos Ríos Santana y del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, de



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

fecha 17 de septiembre de 2018 y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

B) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR PUERTO-ANTIGUA.

Inicio de la actividad: 07.08.2018

Fin de la actividad prevista: 31.10.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 1200,00

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA
1	45957720V	NIMO SILVA CHRISTIAN	10/09/2018

Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado curso:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA	BAJA
1	78594883L	TOLEDO GARCIA, SALOMÉ	07/08/2018	05/09/2018



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL II DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (PUERTO-ANTIGUA)

Inicio de la actividad: 12.06.2018

Fin de la actividad prevista: 26.12.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00

Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado curso:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA	BAJA
1	78822849D	LIÑEIRO CANOSA, JERAY	18/06/2018	06/09/2018
2	76907160J	SEBASTIAN LASTRA, MIGUEL	12/06/2018	10/09/2018

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I DE OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (PUERTO-ANTIGUA)

Inicio de la actividad: 30.08.2018

Fin de la actividad prevista: 21.11.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA
1	79215991N	ABDELCADER FLAILA, DAHBA	17/09/2018
2	X4765358B	CACERES VELOSA, ANDRES FELIPE	03/09/2018
3	78536376R	GONZALEZ ALONSO, ESTEFANIA	04/09/2018
4	45313000X	MINUN EMBAREK, YELEL	03/09/2018
5	78538149A	MONTAÑEZ GUTIERREZ, SARAY	04/09/2018
6	78832862V	SANTANA MARTIN, ANTONIO YERAY	03/09/2018
7	78831108	MORERA MORALES, AYTHAMI	10/09/2018
8	Y4399465Q	SILVA, ESTEBAN OSMAR	11/09/2018

Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado curso:

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA	BAJA
1	78536376R	GONZALEZ ALONSO, ESTEFANÍA	04/09/2018	13/09/2018
2	78823678X	LARRUBIA VALERÓN, FRANCISCO JAVIER	30/08/2018	30/08/2018



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado ``**CUALIFÍCATE** ``y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

El órgano instructor deberá:

- 1.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.
- 2.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.
- 3.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

F) Beneficiarios con Carácter Definitivo; Certificado de Profesionalidad: C.P Nivel I Operaciones Básicas de Cocina Puerto del Rosario-La Oliva.

Vista la propuesta del Técnico de Empleo, D. Ubaldo Ruiz Mayor, de fecha 10 de septiembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, D. Rafael Páez Santana y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 11 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

A) BENEFICIARIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BASICAS DE COCINA PUERTO DEL ROSARIO-LA OLIVA

Inicio de la actividad: 23.08.2018

Fin de la actividad prevista: 27.11.2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNO	ALTA
1	X6310688V	ANDRES YELPO FABRISSIO	03/09/2018
2	45354585B	PEREZRAMIREZ OMAR	05/09/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y



*Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg*

lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “CUALIFÍCATE” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualificate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

El órgano instructor deberá:

1.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

2.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

3.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

G) Certificado de Profesionalidad: C.P Nivel I Operaciones Básicas de Cocina (Pájara).

Vista la propuesta del Técnico de Empleo, D. Ubaldo Ruiz Mayor, de fecha 11 de septiembre de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Desarrollo Económico, Modernización Tecnológica y Fomento del Empleo, Rafael Páez Santana y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 13 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1.- **Conceder** una ayuda económica mensual por importe no superior a cuatrocientos euros por beneficiario/a y durante la duración del Certificado de Profesionalidad, para la Formación Práctica de los jóvenes desempleados de la isla en la franja de edad de 16 a 30 años de la Isla de Fuerteventura que han sido preseleccionados por el S.C.E en virtud del Convenio de colaboración interadministrativa aprobado en Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de marzo de 2018 para el proyecto denominado “ Cualificate” , atendiendo a los requisitos establecidos en la Resolución del 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017 , a los siguientes beneficiarios remitidos por el Servicio Canario de Empleo:

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL I OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (PÁJARA)



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Inicio de la actividad prevista: 27/06/2018

Fin de la actividad prevista: 01/10/2018

Importe total por alumno/beneficiario: 2400,00 euros

1. Se informa de las bajas producidas con carácter definitivo durante el citado proceso:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	BAJA
Y5962289J	CAMARA, ROSANA TRINIDADE DOS SANTOS	07/09/2018

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: C.P NIVEL III RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (PÁJARA)

Inicio de la actividad prevista: 27/08/2018

Fin de la actividad prevista: 21/12/2018

Importe total por alumno/beneficiario: 1.600,00 euros

1. Que una vez iniciada las acciones formativas del citado Certificado de Profesionalidad, y habiéndose establecido un plazo de cinco días hábiles después de iniciada la acción se eleva a definitiva la siguiente propuesta de los beneficiarios/as:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ALTA
78596274 F	SOTO LÓPEZ, SELENE DEL CARMEN	03/09/2018
78822201 M	CABRERA ESPAÑA, IVAN ALEJANDRO	03/09/2018
78593053 Y	VADILLO SOTO, ARIADNA	04/09/2018
47331243 A	REYES GARCIA, LORENA	04/09/2018
43294314 B	GARCIA DE SAA, SARA	05/09/2018
78537460 G	MORENO VERDE, CINTIA	07/09/2018

2.- Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el beneficiario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio. La comprobación de la asistencia de los beneficiarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El abono de la ayuda económica se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido previa, resolución del Consejero Insular de área correspondiente de la ejecución del proyecto y se dará de alta a los beneficiarios en virtud del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Los beneficiarios objetos de la ayuda económica estarán sujetos a:



*Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg*

1.- Desarrollar la actividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 2017, por la que se concede subvención al Cabildo de Fuerteventura para el proyecto denominado “**CUALIFÍCATE**” y según los parámetros del proyecto y de cada certificado de profesionalidad que esté cursando.

Los beneficiarios se comprometen al inicio de la actividad a:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida por la entidad.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la ayuda.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la ayuda concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el beneficiario renuncia a la ayuda económica otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la ayuda económica, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

La efectividad del acuerdo quedará condicionado a la incorporación expresa del beneficiario al proyecto “Cualifcate” y a que cumpla los requisitos del Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.

2.- Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, de acuerdo a la normativa vigente.

El órgano instructor deberá:



*Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg*

1.- Notificar a los interesados la Propuesta de Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y la página web del Cabildo de Fuerteventura, la misma no surte efectos sino se produce la incorporación del beneficiario al PROYECTO en la fecha de inicio prevista.

2.- Notificar a las empresas adjudicatarias de la formación según certificado de profesionalidad.

3.- Notificar al Servicio Canario de Empleo.

Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa correspondiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

3.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación de la subvención agropecuaria y pesquera, concedida a D. JACINTO PÉREZ PÉREZ, para obras realizadas para las inversiones contempladas en expediente nº: P0023/16; Línea 13).

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de diciembre de 2017 por el que se concede subvención genérica en materia de agricultura, ganadería y pesca, convocatoria 2016, a D. Jacinto Pérez Pérez, por un importe económico de 1.295,58 €



*Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg*

Vista la propuesta de la Ingeniero Técnico Agrícola, D^a Beatriz Fajardo Feo, de fecha 19 de junio de 2018

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 25 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 10 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 27/12/2017, a Jacinto Pérez Pérez, quedando fijada en 887,78 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 407,80 € en función de las obras realizadas para las inversiones contempladas en su expediente nº P0023/16.

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, y a la Intervención General de fondos, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto aquél. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

- Justificación de subvención concedida a Jonathan Goldar de Moraes.

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo Ruiz Mayor y del Consejero Insular del Área, D. Rafael Páez Santana, de fecha 10 de agosto de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 4 de septiembre de 2018.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 17 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a **JONATHAN GOLDAR DE MORAES** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de **1.957,03 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a Dª. Iraya Montelongo Betancor.

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo Ruiz Mayor y del Consejero Insular del Área, D. Rafael Páez Santana, de fecha 6 de agosto de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 4 de septiembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 17 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a **IRAYA MONTELONGO BETANCOR** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de **3.030,14 €**.



*Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg*

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a ALUSEFUER, S.L.-

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo Ruiz Mayor y del Consejero Insular del Área, D. Rafael Páez Santana, de fecha 23 de agosto de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª. Mª del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 4 de septiembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 17 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1º) Declarar la Justificación total de la subvención concedida a **ALUSEFUER, S.L.** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de **8.400,00 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención parcial concedida a Formación Profesional por el Empleo Europea, S.L.

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo Ruiz Mayor y del Consejero Insular del Área, D. Rafael Páez Santana, de fecha 6 de agosto de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 10 de septiembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 17 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EUROPEA, S.L.** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de **14.676,76 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **2.123,24 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención parcial concedida a FUERTEVENTURA 2000, S.L.

Vista la propuesta del Técnico de Promoción Económica, del Técnico de Promoción Económica, D. Ubaldo Ruiz Mayor y del Consejero Insular del Área, D. Rafael Páez Santana, de fecha 6 de agosto de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 10 de septiembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 17 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **FUERTEVENTURA 2000, S.L.** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN - anualidad 2017, por un importe de **6.332,25 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.349,45 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12^a y 13^a de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

- Justificación del Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la conservación-restauración y difusión de bienes culturales de titularidad eclesiástica, radicados en la isla de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta del Técnico de Patrimonio Cultural, D. Ignacio Hernández Díaz, de fecha 26 de julio de 2018, con el visto bueno de la Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural, D^a Rosario Cerdeña Ruiz, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 3/8/2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Asuntos Resolutorios, de fecha 12 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Declarar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Diócesis de Canarias para la conservación-restauración y difusión de bienes culturales de titularidad eclesiástica radicados en Fuerteventura, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de noviembre de 2016, por importe de noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta euros (94.650 €), previo informe favorable de fiscalización.
- b) Notificar a la Diócesis de Canarias el presente acuerdo y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para sufragar los gastos derivados de la celebración de la XXXI Feria Insular de Artesanía 2018.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Artesanía, D^a M^a Elena Gutiérrez Lima, de fecha 24 de julio de 2018, con el visto bueno del Consejero de Artesanía, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 27 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Asuntos Resolutorios, de fecha 12 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para sufragar los gastos derivados de la celebración de la XXXI Feria Insular de Artesanía 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE LA XXXI FERIA INSULAR DE ARTESANÍA 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insular, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el..... de..... de 2018.

DE OTRA PARTE, Don Juan José Cazorla Hernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada eldede 2018

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de artesanía, y a tal efecto,

EXPONEN



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

I.- Que desde 1987 el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua ha venido organizando, en estrecha colaboración con el “Colectivo Mafasca”, la celebración de la Feria Insular de Artesanía, originariamente denominada Feria de Artesanía de Antigua, actualmente consolidada como la Feria Insular de Artesanía de Fuerteventura, siendo un evento comercial-cultura, con un merecido reconocimiento a nivel insular y regional.

II.- Que de conformidad con el artículo 8 del Título II de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de artesanía de Canarias, le corresponde a los Cabildos en el desarrollo de sus competencias en materia de artesanía, entre otras cuestiones, “promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular”. Así mismo se recoge en el artículo citado que es competencia de los Cabildos “otorgar subvenciones en materia de fomento de la artesanía”.

III.- El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, y tiene como competencias propias ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante y promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2. i) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua con fecha de r.e. en el Cabildo el 16 de febrero de 2017, nº 4952 solicita subvención económica “para sufragar gastos destinados a la celebración de la XXXI Feria Insular de Artesanía Fuerteventura 2018” cuya celebración fue el 10, 11, 12, y 13, de mayo de 2018 en el terreno aledaño al Museo del Queso Majorero. Se presenta una memoria descriptiva que recoge su finalidad (entre otros, potenciar las diversas manifestaciones de la artesanía canaria, en su producción, divulgación y comercialización) objetivos (entre otros, facilitar su conocimiento, divulgación y comercialización...) , actividades culturales (entre otros, folklore, torneo bola canaria, exposiciones.....) etc... con un presupuesto total de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (77.585,11 €), desglosado en los siguientes gastos:

-Infraestructura (maquinaria, pintura, obras).....	13.566,37 €
- Artesanos (desplazamientos, comidas, alojamiento, invitaciones, mercancías)...	5.369,00 €
-	
Transporte.....	
... 8.607,07 €	
-Servicio de Seguridad y Plan de Seguridad.....	11.961,21 €
-Organización (premios, bolsas, lavandería, etc.).....	5.756,83 €
- Medios de comunicación y Sonorización.....	15.603, 19 €
- Otros (limpieza, imprenta, rotulaciones, etc.).....	16.721, 44 €

V. – El Cabildo pretende fomentar y promocionar mediante este Convenio la comercialización de los productos artesanos de Fuerteventura, la divulgación de los conocimientos, técnicas y destrezas propias de los oficios artesanos, particularmente de los que forman parte de nuestro Patrimonio Cultural, por lo que es consciente de la importancia de la Feria, no sólo para el sector artesanal, sino también para el resto de la sociedad majorera y para los que nos visitan, consolidándose como un evento de carácter cultural y comercial que debe ser apoyado desde la institución insular, considerando indispensable para ello continuar con la dotación económica.

VI.- Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para sufragar los gastos derivados de la celebración de la XXXI Feria Insular de Artesanía 2018.

SEGUNDA.- Obligaciones y financiación del objeto del Convenio

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ayuntamiento de Antigua, en concepto de subvención, por un importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**, estableciéndose, previamente, para ello, en el presupuestos del ejercicio económico de 2018 la aplicación presupuestaria 50. 4300B 46201 dotada con 40.000,00 euros nominada “Subvención Ayuntamiento de Antigua: Feria Insular de Artesanía”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, núm. de operación 220180014024 del 03.07.2018 por importe de 40.000,00€, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona la XXXI Feria Insular de Artesanía-2018 por un importe máximo de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, que supone el **51,55%** del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua que asciende a una cantidad total de **77.585,11€**,

2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

2.2.1 El Ilmo. Ayuntamiento de Antigua aporta a la financiación de la XXXI Feria Insular de Artesanía-2018 la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (37.585,11€)** que supone el **48,45 %** del presupuesto presentado.

2.2.2. Además es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua:

- Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

3.1. El Ilmo. Ayuntamiento de Antigua podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

3.2. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua la subvención previa justificación documental en su totalidad del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua y sea declarada por el Órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

5.1. La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento de Antigua se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa, emitida por el Interventor, de los gastos en los que ha incurrido el Ayuntamiento de Antigua con ocasión de la celebración de la Feria, que además debe ser coincidente con el presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento y que consta en el expediente en el folio 13. Así mismo se aportará relación detallada de los pagos efectivamente realizados en su ejecución y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) La memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.

5.2. La documentación que debe aportar el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

5.3. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de septiembre de 2018.

5.4. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Artesanía, Desarrollo Económico y Comercio en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre 2018, con eficacia retroactiva desde mayo de 2018.

SEPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones

7.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

7.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

9.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

9.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE ANTIGUA
Fdo. Juan José Cazorla Hernández**

**EL PRESIDENTE
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín**

TERCERO.- Facultar al Presidente para la firma del Convenio.

CUARTO.- Comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua el acuerdo que se adopte y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de las obras del proyecto: Reforma y finalización Casa Consistorial de Betancuria.

Visto el informe propuesta de la Técnica del Servicio de Infraestructura, D^a M^a Isabel Morales González, de fecha 03 de agosto de 2018, con la conformidad de la Jefa del Servicio de Infraestructuras, D^a Francisca Pulido Alonso; fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 6/8/2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Asuntos Resolutorios, de fecha 12 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada en especie al Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de las obras de REFORMA Y FINALIZACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ MEMORIA EXPLICATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la mencionada norma, se emite la presente Memoria Explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada en especie al Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de las obras del proyecto denominado: REFORMA Y FINALIZACIÓN CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA

SITUACIÓN ACTUAL Y OBJETIVOS:

La solicitud de colaboración económica planteada desde el Ayuntamiento de Betancuria pone de manifiesto que la edificación inacabada existente en la actualidad, de elevada volumetría, viene representando en los últimos diez años un negativo impacto visual. Dicha edificación se corresponde con una obra proyectada por el propio Ayuntamiento de Betancuria en el año 2000, adjudicada en el 2002 y paralizada desde el 2003. La situación actual de abandono puede provocar la ruina física de lo construido, lo que requiere actuar para finalizarla, permitiendo incluso la protección de la inversión realizada. Desde el Ayuntamiento de Betancuria se cumple así con el deber de conservación de un bien de servicio público



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

destinado directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RBEEL y en el RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

En consecuencia, con la ejecución de las obras que contempla el proyecto aportado, se pretende disponer de una edificación que mejore el aspecto de la actual edificación y rebaje su volumetría sin perder su funcionalidad, incluyendo los servicios o usos mínimos propios de la Entidad Local, tratándose de un edificio destinado al cumplimiento de fines públicos de dicho municipio. Todo ello permitirá dotar al Ayuntamiento de un espacio moderno y adecuado, en el que se recojan las dependencias necesarias para dar un mejor servicio a los habitantes del municipio en un entorno turístico como es la Villa Histórica-Artística de Betancuria, declarada Bien de Interés Cultural.

Considerando el interés público ya expuesto de esta actuación, se hace necesario el impulso de la colaboración económica de este Cabildo en el marco de las competencias de cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, recogidas en la Ley de Cabildos Insulares (artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril.

COSTES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

El coste se estima en **802.027,54 €**, incluyendo el mismo la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, la dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, asistencias técnicas y demás gastos que sea necesario acometer para su ejecución.

En el Presupuesto general de este Cabildo para 2018 se consigna el importe de **267.400,00 €** en la aplicación presupuestaria 70.9430D.65002 denominada: AYUNTAMIENTO BETANCURIA: CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA, contemplándose en el **Anexo de Inversiones Plurianuales** del Presupuesto 2018 de este Cabildo el importe de **534.627,54 € para el ejercicio 2019**. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46ª del vigente Presupuesto de este Cabildo.

En Puerto del Rosario a 01 de marzo de 2018
LA CONSEJERA DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS,
CARRETERAS, PATRIMONIO Y RÉGIMEN INTERIOR
Fdo: Edilia Pérez Guerra “

SEGUNDO: Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución de las obras del proyecto de reforma y finalización del edificio de la Casa Consistorial de Betancuria, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO: REFORMA Y FINALIZACIÓN CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA

En Puerto del Rosario, a de _____ de 2.018

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del _____ en sesión celebrada el ___ de _____ de 2018.

El Sr. Don Marcelino Cerdeña Ruiz, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de la _____, en sesión celebrada el ___ de _____ de 2018.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Betancuria solicita la colaboración económica de este Cabildo para financiar y ejecutar el proyecto de obras denominado: **“Reforma y finalización de la Casa Consistorial de Betancuria”**, que asciende a 802.027,54 € (incluido IGIC), ya que no cuenta con los medios materiales y personales necesarios para acometer las obras objeto del proyecto. Esta solicitud da continuidad a la colaboración mantenida en la redacción de dicho proyecto que se fundamenta en aunar esfuerzos para eliminar el negativo impacto visual que produce la edificación inacabada y de elevada volumetría existente en la actualidad, permitiendo su uso.

SEGUNDO: Puesto que se trata de un bien de propiedad municipal, el Ayuntamiento de Betancuria ha acordado la puesta a disposición del mismo a favor de este Cabildo Insular, acreditado mediante certificado

de la Resolución _____ de fecha _____. Esta puesta a disposición de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, supone la cesión temporal del uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extiende desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento.

TERCERO: Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) competencia genérica en materia de urbanismo. Se trata del cumplimiento del deber de conservación de un bien de servicio público destinado directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RBEEL y en el RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

CUARTO: Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos.

QUINTO: Conscientes ambas administraciones del interés público de esta actuación ya que permitirá disponer de un edificio que mejore el aspecto de la actual edificación y rebaje su volumetría sin perder su funcionalidad, incluyendo los servicios o usos mínimos propios de la Entidad Local. Todo ello permitirá



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

dotar al Ayuntamiento de un espacio moderno y adecuado, en el que se recojan las dependencias necesarias para dar un mejor servicio a los habitantes del municipio en un entorno turístico como es la Villa Histórica-Artística de Betancuria, declarada Bien de Interés Cultural.

SEXTO: Que con la finalidad de atender la solicitud del Ayuntamiento de Betancuria se habilitó en el Presupuesto general de 2018 del Cabildo Insular de Fuerteventura la aplicación presupuestaria 70.9430D.65002 “AYUNTAM.BETANCURIA: CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA” por importe de 267.400,00 €, contemplándose en el **Anexo de Inversiones Plurianuales** del Presupuesto 2018 de este Cabildo el importe de **534.627,54 € para el ejercicio 2019**. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46ª del vigente Presupuesto de este Cabildo.

SÉPTIMO: En este contexto, se hace necesaria la colaboración, por lo que la Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la realización de la obra “Reforma y finalización de la Casa Consistorial de Betancuria” con un importe base de licitación que asciende a **802.027,54 € (incluido IGIC)**, aportando el Cabildo el 100% mediante subvención nominativa en especie a favor del Ayuntamiento de Betancuria, procedimiento de concesión directa.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN:

La actuación se financia al 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con la aplicación presupuestaria del Presupuesto vigente de este Cabildo 70.9430D.65002 “AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA: CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA” por importe máximo de 267.400,00 € y el importe de 534.627,54 € para el 2019 que se incluye en el **Anexo plurianual de Inversiones** (documento 1.1.4).

ANUALIDAD	TOTAL APORTACIÓN CABILDO
2018	267.400,00 €
2019	534.627,54 €
TOTAL	802.027,54 €

La cantidad prevista para el 2019 quedará supeditada a la aprobación del presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura para ese ejercicio.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA:

El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

1º) Tramitar el expediente de contratación necesario para la ejecución de la actuación de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, financiado según la cláusula Segunda.



*Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg*

2º) Realizar la dirección facultativa de las obras con medios propios o, en su caso, mediante la celebración del correspondiente contrato de servicios.

3º) Elaborar y formalizar el acta de entrega de la obra objeto del convenio al Ayuntamiento, una vez recibidos de conformidad por el Cabildo Insular.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento de Betancuria se obliga a:

1º) Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato, no aplicando tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.

2º) Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.

3º) Recibir las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de Fuerteventura.

QUINTA. INCOMPATIBILIDAD:

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Betancuria reciba para la misma finalidad.

SEXTA. VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y se dará por concluido con la recepción de las obras y la posterior suscripción del acta de entrega al Ayuntamiento, todo ello hasta el 30 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente adenda, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Betancuria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

NOVENA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- d) Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
- g) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- h) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- i) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- j) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA
BETANCURIA
Fdo: Marcial Morales Martín.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE
Fdo: Marcelino Cerdeña Ruiz.”**

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del citado convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para el programa de mejora del Bienestar Social.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 11 de julio de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Asuntos Resolutorios, de fecha 12 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

a) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2018, por importe de 52.726,41 euros, cuyo texto es el siguiente:
"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil dieciocho.

SE REUNEN

De una parte, Don Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOC nº 201, de 17.10.2016).

De otra, D. Isaí Blanco Marrero, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Oliva, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal "la prestación de



*Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg*

servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

QUINTO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en el art.15 de la Ley 14/90 y art.57 de la Ley 7/85, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de la Oliva para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.018.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Unidad de Menores (Equipo especializado en la atención a menores y sus familias).

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

- **Objetivo:** Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico,



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

-Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de preriempo.

b) Centro de día de Menores

- Definición: Son centros de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, y se conciben como una experiencia de atención primaria, compatible con la permanencia del menor en su familia. En ellos la atención se lleva a cabo durante la mayor parte del día y se les puede proporcionar a los menores, almuerzo, merienda y cena. Esta atención se lleva a cabo en un local cuya finalidad principal es la de centro de día.

- Objetivo: lograr que estos servicios de día produzcan un efecto preventivo y neutralizador para evitar la aplicación de una medida de amparo, y se impida la separación del menor de su medio familiar; propicien la conciliación de la vida laboral y familiar, eviten que menores en acogimiento familiar sean ingresados en centros por falta de apoyo en la comunidad, lograr la prevención de la marginación de los menores denunciados por hechos constitutivos de delito o falta a los que no se les exija responsabilidad penal por razón de edad, o por haberse desistido de la incoación del expediente, o no se les imponga una medida por sobreseimiento de las actuaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores

- Perfil de los usuarios: menores en pre-riesgo y menores declarados en situación de riesgo cuyos padres precisan ser auxiliados en las labores parentales y otro tipo de menores cuyos padres necesitan de este apoyo.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2018, la cantidad global de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (52.726,41 Euros)**.

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es **20 2310A 46203 “Convenio Ayuntamiento de La Oliva: Mejora del Bienestar Social”**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo I**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2018		
Unidad de Menores (Equipo Especializado en la Atención a Menores y sus Familia).	25.000,00	75.361,72
Porcentaje	25%	75%
Centro de Día Tamonante	27.726,41	33.776,08
Porcentaje	45,1%	54,9%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Unidad de Menores	Personal y actividades
Centro de Día “Tamonante”	Personal y actividades

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

El 100% de la anualidad esto es, **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (52.726,41 Euros)**, a la firma del Convenio, ya que se trata de un programa de acción social y el ayuntamiento ha presentado la solicitud de abono anticipado que consta en la documentación presentada con fecha 19/06/2018.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.018.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativos de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

- Además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo II**. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de enero de 2.018 hasta el 31 de diciembre de 2.018.

DÉCIMA.- Duración y vigencia. La vigencia de este convenio se establece desde el día 1 de enero de 2018 hasta el 31 de enero del 2019.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril) y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).
- h) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47.2 y 48.7.

DÉCIMOPRIMERA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

DÉCIMOSEGUNDA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

DÉCIMOTERCERA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Oliva, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. Marcial Morales Martín.

**ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA**

Fdo. Isái Blanco Marrero

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.

**CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2018
MUNICIPIO DE LA OLIVA**

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN			
	Año 2018	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Unidad de Menores	25.000,00	75.361,72	100.361,72	
Centro de Día de Menores "Tamonante"	27.726,41	33.776,08	61.502,49	
TOTAL	52.726,41	109.137,8	161.864,21	

A N E X O II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.

D./D^a, interventor/a
General /Accidental del Ayuntamiento de

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.018 ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: "Unidad de Menores: Equipo Especializado en la atención a menores y sus familias"	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	
PROGRAMA II: "Centro de Día de Menores "Tamonante".	
Capítulo: Gastos en bienes corrientes y servicios	



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

TOTAL	
-------	--

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.0

**VºBº ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
Fdo**

**EL/LA INTERVENTOR/A.
Fdo”**

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación de Juego del Palo Canario para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 24 de julio de 2018, con el visto bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 3/8/2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Asuntos Resolutorios, de fecha 12 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Suscribir convenio de colaboración entre la Federación de Juego del Palo Canario y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de actividades de monitoraje en sus programas de promoción físico-deportiva, que tendrá carácter de bases reguladoras para la concesión de subvención nominada en los presupuestos de esta Corporación Insular del año 2018, por importe de hasta 10.076,29 euros. A los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora vigente en materia de subvenciones.

Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Comunicar a la entidad interesada que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de Bola Canaria y Petanca para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 01 de agosto de 2018, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 3/8/2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Asuntos Resolutorios, de fecha 12 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Aprobar la memoria justificativa emitida por D. Áncor Saavedra Armas de fecha 01.08.2018 como responsable del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Suscribir convenio de colaboración entre la Federación de Juego del Palo Canario y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de actividades de monitoraje en sus programas de promoción físico-deportiva, que tendrá carácter de bases reguladoras para la concesión de subvención nominada en los presupuestos de esta Corporación Insular del año 2018, por importe de hasta 10.076,29 euros. A los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora vigente en materia de subvenciones.

Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

Comunicar a la entidad interesada que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Addenda primera de modificación del Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la conservación, restauración y difusión de bienes culturales de titularidad eclesiástica de la isla de Fuerteventura en el año 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural, D^a M^a del Rosario Cerdeña Ruiz, de fecha 14 de agosto de 2018, con el visto bueno del Consejero del Área Insular de Cultura, Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Asuntos Resolutorios, de fecha 12 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

I. Aprobar la “Adenda primera de modificación del Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la conservación, restauración y difusión de bienes culturales de titularidad eclesiástica de la isla de Fuerteventura en el año 2017, previa fiscalización, cuyo texto se transcribe a continuación:

ADENDA PRIMERA DE MODIFICACION DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CANARAIS PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y DIFUSIÓN DE BIENES CULTURALES DE TITULARIDAD ECLESIASTICA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA EN EL AÑO 2017”.

En Puerto del Rosario, a ... de ... de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Cabildos Insulares, otorgada en sesión celebrada el día



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

De otra parte, Don Hipólito Cabrera González, con D.N.I. nº 42.761.193F, actuando en nombre y representación de la Diócesis de Canarias en su calidad de Vicario General, en virtud del nombramiento episcopal de fecha 15 de agosto de 2007, con domicilio, a efecto de notificación en la Plaza de Santa Ana, número 12, en Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal para convenir y obligarse en derecho y en los términos del presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que con fecha 19 de diciembre de 2017 se suscribió un convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la conservación, restauración y difusión de bienes culturales de titularidad eclesiástica de la isla de Fuerteventura en el año 2017.

Segundo. Con fecha 15 de mayo de 2018, R.E. nº 15.975 D. Hipólito Blas Cabrera González, Vicario General de la Diócesis de Canarias presentó escrito en el que expone que *“En el marco del Convenio Específico suscrito el 19 de diciembre de 2017, para la conservación, restauración de Bienes Culturales radicados en Fuerteventura, dado la dificultad que venimos teniendo en la obtención de Licencias de Obras y patologías sobrevenidas en los distintos inmuebles objeto de actuación, nos vemos en la necesidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos para su posterior justificación ante el Cabildo, y solicita: Le sea admitida la presente en tiempo y forma, y se sirvan conceder lo solicitado, o sea, ampliación del plazo para justificar la ejecución de los trabajos y por ende la subvención concedida”*.

Tercero. Que el referido Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la conservación, restauración y difusión de bienes culturales de titularidad eclesiástica de la isla de Fuerteventura en el año 2017, en su cláusula séptima textualmente dice: *Plazo de ejecución. Será de un año a contar a partir de la firma, debiendo adaptarse a este plazo la elaboración y ejecución de los proyectos de intervención de cada una de las obras que habrá redactarse al efecto, así como la obtención de los preceptivos informes y autorizaciones. No obstante podrá prorrogarse la ejecución y justificación del mismo a solicitud de una de las partes.*

Cuarto: Que el referido convenio específico en su cláusula quinta establece que la Comisión de seguimiento del convenio marco constituida el 9 de mayo de 2016 será la encargada de controlar, coordinar y supervisar la ejecución del Convenio en todos los aspectos inherentes a su desarrollo, siendo sus funciones las recogidas en la cláusula tercera del convenio marco de colaboración.

Quinto: La Comisión de Seguimiento del Convenio Marco para la colaboración entre el Excmo. Cabildo insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicado en la isla de Fuerteventura, reunida en sesión celebrada el 05 de junio de 2018, en el punto segundo del orden del día:

“2. Solicitud de prórroga del plazo de ejecución del convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la conservación-restauración y difusión de bienes culturales de titularidad eclesiástica de la isla de Fuerteventura suscrito el 19 de diciembre de 2017.

adoptó el siguiente acuerdo:



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

(...) La Comisión, tras deliberación y atendidas las dificultades para la ejecución del convenio, acuerda que se prorrogue el convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la conservación-restauración y difusión de bienes culturales de titularidad eclesiástica de la isla de Fuerteventura suscrito el 19 de diciembre de 2017, por tiempo de seis meses.

A la vista de todo ello, ambas partes suscriben el presente documento de adenda de modificación del convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la conservación, restauración y difusión de bienes culturales de titularidad eclesiástica de la isla de Fuerteventura en el año 2017, sobre las bases de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la conservación, restauración y difusión de bienes culturales de titularidad eclesiástica de la isla de Fuerteventura en el año 2017, por un periodo de seis (6) meses contados a partir del 19 de diciembre de 2018 hasta el 19 de junio de 2019.

Segundo. Mantener en vigor el resto de las cláusulas o estipulaciones del convenio firmado el 19 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fechas indicados.

**POR EL CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA
EL PRESIDENTE
Fdo.: D. Marcial Morales Martín**

**POR LA DIÓCESIS
DE CANARIAS
EL VICARIO GENERAL
Fdo.: D. Hipólito Cabrera González**

II.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

III. Notificar el acuerdo a la Diócesis de Canarias y dar traslado del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural, al Área Insular de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

El acto administrativo que se adopte pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

- Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad (Gobierno de Canarias) y el Cabildo Insular de Fuerteventura para el uso compartido de listas de reserva para el nombramiento de personal funcionario interino y personal laboral.

Visto el informe propuesta de la Técnico del Servicio de Recursos Humanos, D^a. Belinda Roger Marrero, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura, Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González, de fecha 6 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. Raquel Martín Ruíz, conforme la Jefa de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, en Puerto del Rosario, a 27 de julio de 2018.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de septiembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 17 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Fuerteventura en materia de recursos humanos para prestar colaboración y agilizar los procesos selectivos utilizando para ello las listas de reserva confeccionadas en la Comunidad Autónoma de Canarias con el objetivo de conseguir una mayor eficacia en la gestión administrativa, que consta en el expediente para su aprobación en el Consejo de Gobierno.
2. Facultar al Presidente para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 34 de ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. **Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Recursos Humanos, a la Intervención, y al Gobierno de Canarias.**

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Corralejo.

Vista la propuesta del Jefe de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Buriel Martínez, con el Visto Bueno del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana, de fecha 20 de julio de 2018.

Visto el informe de la Técnico de Administración, de los Servicios Jurídicos, D^a. Raquel Martín Ruíz, conforme la Jefa de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández, de fecha 25 de julio de 2018.

Vista la propuesta del Jefe de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 1 de agosto de 2018.



*Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg*

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 10 de septiembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 17 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

Aprobar el convenio con la Cofradía de Pescadores de Corralejo con CIF: G 35053149, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, que regula la concesión de la presente subvención nominada para gastos corrientes derivados del funcionamiento de la Cofradía por importe de veinte y un mil Euros (21.000 €)

Proceder al Abono anticipado de la subvención de 21.000 € concedida mediante el presente acuerdo debiendo ser justificada en forma y plazos señalados en el convenio.

Dar cuenta de la presente resolución a la Cofradía, a la Intervención de Fondos y al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Adenda al convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario periodo 2017.

Visto el informe Jurídico-Propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. M^a. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 8 de agosto de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. José Roque Pérez Martín y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de septiembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 17 de septiembre de 2018.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

TERCERO: Con fecha 21 de mayo de 2018, se suscribió adenda al convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2017.

TERCERO: En la cláusula primera: Objeto de la subvención y sus beneficiarios, punto 2º Financiación de las actividades subvencionadas, primer párrafo del convenio se establece lo siguiente:

“2º- Financiación de las actividades subvencionadas.

1. La actividad de movilidad objeto de la subvención será financiada con cargo a fondos públicos, procedentes de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 82 4400E 47201 con documento de retención de crédito con referencia 22017001312 y número de operación 220170000897, por importe de 579.950,22€ y en las aplicaciones presupuestarias: 82 4400E 4720116 y 82 4400E 47201 con documentos de retención de crédito con referencias 22017007402 y 22017001311 y números de operación 22170036952 y 220170000896, por importe de 210.935,24€ lo que supone el 100% del presupuesto de los gastos estimados.

CUARTO: A fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el texto del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2017, se hace necesario modificar la cláusula segunda de este convenio de manera que se incorpore en el mismo la consignación presupuestaria.

ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto recoger la modificación de la cláusula primera, punto dos del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2017, en los siguientes términos:

2º- Financiación de las actividades subvencionadas.

1. La actividad de movilidad objeto de la subvención será financiada con cargo a fondos públicos, procedentes de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 82 4400E 47201 con documento de retención de crédito con referencia 22017001312 y número de operación 220170000897, por importe de 579.950,22€, en las aplicaciones presupuestarias: 82 4400E 4720116 y 82 4400E 47201 con documentos de retención de crédito con referencias 22017007402 y 22017001311 y números de operación 22170036952 y 220170000896, por importe de 210.935,24€, y en la aplicación 82 4400E 4720117 con documento de retención de crédito con referencia 22018005466 y número de operación 22180016301, por importe de 75.432,49€ lo que supone el 100% del presupuesto de los gastos estimados.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. D. Marcial Morales Martín.**

**TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ
HERNÁNDEZ, SL. – TIADHE
Fdo. D. Oscar Díaz Melián**

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Adenda al convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L, para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario, periodo 2018.

Visto el informe Jurídico-Propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. M^a. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 13 de agosto de 2018, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. José Roque Pérez Martín y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de septiembre de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 17 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Adenda del Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., titular de la concesión nº V5201:CC.28 de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, con C.I.F. B-35062926, con domicilio en Ctra. Gral. del Sur Km. 3,7 – Zurita, del T.M. de Puerto del Rosario, para potenciar el uso del transporte público regular interurbano de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2018, suscrito el 22 de marzo de 2018 y cuyo texto se transcribe a continuación,

BORRADOR - ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SL, PARA POTENCIAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS MEDIANTE SUBVENCIÓN AL USUARIO. PERIODO 2018.

En Puerto del Rosario, a

de

de 2018



*Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg*

REUNIDOS

De una parte, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 57 b) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el 31 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión celebrada el día de de 2018 .

Y de otra, DON OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, SL, según escritura de poder otorgada ante Don Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de dos mil tres, bajo el número 1142 de su protocolo, manifestando que sus facultades siguen vigentes sin modificar ni revocar y, además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que en este acto representa, como concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28, según acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13 de junio de 2008.

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y, en su mérito

EXPONEN

Con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público de viajeros en Fuerteventura mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes a aquellos usuarios que utilizan como forma de pago del servicio los denominados bonos, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, el Cabildo de Fuerteventura se plantea la necesidad de subvencionar aquellos colectivos más desfavorecidos, teniendo en cuenta que el transporte por carretera, es una actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo accesible y asequible, por el territorio insular.

Desde estas perspectivas, las ventajas derivadas de la utilización del transporte público, representa una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuye a minimizar los efectos negativos que sobre el medioambiente, el consumo energético y la calidad de vida provoca la utilización, en muchas ocasiones abusivas e irracional, de los medios privados de desplazamientos, y que, en último término, fortalece actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transportes eficientes que respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Asimismo, enfocada la subvención como medida protectora o de acción social, hay que partir de la consideración conforme la cual, dentro del conjunto de la ciudadanía, se destacan determinados grupos cuya existencia se desarrolla, sea por razones económicas, laborales, familiares o personales, en el contexto de unas condiciones o circunstancias que les hacen merecedores de una específica atención solidaria, pública y social, que no puede desconocerse por parte de los poderes responsables de la acción administrativa del transporte.

El transporte interurbano de viajeros por carretera, tiene carácter de servicio público esencial y goza de financiación específica en los Presupuestos Generales del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo de Fuerteventura.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

El Cabildo de Fuerteventura, recibe aportaciones económicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias que se destinan a financiar el gasto derivado de la oferta básica de servicio público esencial, y aquellas destinadas a la cobertura de las políticas de bonificación al coste del billete al usuario.

Que la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, SL, viene prestando mediante concesión el Transporte Regular Interurbano de Viajeros por Carretera en la Isla de Fuerteventura.

El Cabildo en la formalización del presente Convenio, aspira garantizar un nivel de calidad adecuado en las necesidades de desplazamiento de la población insular, proponiendo como objetivos principales el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad medioambiental.

A todos los efectos este convenio tendrá el carácter de bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta y siguiendo con las acciones emprendidas a lo largo del año 2013, en la que se ponía de manifiesto la difícil situación económica que atravesaba la isla de Fuerteventura, situación que lamentablemente se mantiene en la actualidad, este Cabildo plantea la necesidad de seguir subvencionando aquellos colectivos más desfavorecidos.

Que ambas entidades están conformes en suscribir el presente Convenio de Colaboración, formalizándose conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y SUS BENEFICIARIOS. -

1º- DIFERENTES TÍTULOS:

El régimen de concesión de las subvenciones reguladas por el presente convenio, tiene por objeto financiar la movilidad de los usuarios del transporte regular de viajeros interurbano en la Isla de Fuerteventura, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte, de los usuarios que adquieran la tarjeta sin contacto, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las siguientes obligaciones materiales y formales en base a los diferentes tipos de títulos que se relacionan:

1.- Tarjetas sin contacto de categoría general no residente:

Tarjeta BTF de categoría GENERAL NO RESIDENTE se aplicará un descuento del 5% de subvención, sobre el precio del billete, será una tarjeta sin personalizar.

2.- Tarjetas sin contacto de categoría especial nominada:

A.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE, será personal e intransferible, y se aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

B.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA, será personal e intransferible, se les aplicará el descuento al que tengan derecho según la categoría de familia numerosa que ostenten.



*Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg*

C.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE, será personal e intransferible, y se aplicará un descuento del 30% de subvención para recorridos a los que se le aplique la tarifa mínima de percepción y un descuento del 50% para recorridos superiores sobre el precio de cada trayecto que realice el titular.

D.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA, será personal e intransferible y se aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

E. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO, será personal e intransferible y se aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino, permitiendo cargar a la misma tarjeta el importe del trayecto de la persona que lo acompaña, que será también de UN Euro (1 €).

F. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80, será personal e intransferible y se aplicará una tarifa plana de CERO Euro (0 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

2º.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

1. La actividad de movilidad objeto de la subvención será financiada con cargo a fondos públicos, procedentes de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 82 4400E 47201 con documento de retención de crédito con referencia 22018003248 y número de operación 220180005907, por importe de 680.000,00€ y en la aplicación 82 4400E 47201 con documento de retención de crédito con referencia 22018005467 y número de operación 22180016302, por importe de 236.428,17€ lo que supone el 100% del presupuesto de los gastos estimados.

2. El importe percibido por la persona beneficiaria para el cumplimiento de la finalidad de la subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de transporte, y en el Portal de Transparencia de este Cabildo, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

4. El importe global máximo destinado a las subvenciones quedará, en todo caso, condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico.

3º.- ADQUISICIÓN DE LA TARJETA SIN CONTACTO DE CATEGORÍA GENERAL NO RESIDENTE, RECARGA, COSTE Y SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS:

La Tarjeta BTF de categoría GENERAL, es un modo de pago habilitado para su uso en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura prestados por la empresa Concesionaria (en adelante TIADHE).

Cualquier usuario podrá adquirir esta Tarjeta BFT de categoría GENERAL a bordo de los vehículos que prestan los servicios. El precio de la misma es de DOS Euros (2€) que se abonarán al personal de TIADHE al momento de su adquisición y primera carga de saldo. Sólo se podrá proceder a la adquisición de



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

estas Tarjetas BTF de categoría GENERAL si al mismo momento de su adquisición se procede a realizar una primera carga de saldo. La recarga inicial y sucesivas de saldo se realizarán a bordo de las guaguas de TIADHE siendo el importe mínimo de carga DIEZ Euros (10 €) y el máximo CINCUENTA Euros (50 €), siempre en múltiplos de 5.

Los usuarios que utilicen la Tarjeta BTF de categoría GENERAL obtendrán una bonificación del CINCO por ciento (5%) sobre los precios vigentes en cada uno de los trayectos que realicen siempre que el pago del servicio se efectúe con cargo a dicha Tarjeta BTF de categoría GENERAL. Está permitido el abono del servicio con cargo a la misma Tarjeta BTF de categoría GENERAL por uno o varios usuarios.

4º- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN DE LA TARJETA SIN CONTACTO DE CATEGORIA ESPECIAL:

- a) Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura.
- b) Cumplir todos y cada uno de los requisitos que se detallan a continuación en el artículo 5º.
- c) Ser mayor de tres años de edad. Quedando prohibido que los menores de 12 años viajen solos, debiendo viajar en compañía de un adulto.
- d) Ser beneficiario de alguna de las prestaciones económicas públicas de naturaleza social que más abajo se detalla

5º- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA PARA TODOS LOS SOLICITANTES DE LA SUBVENCIÓN DE TARJETA SIN CONTACTO ESPECIAL NOMINADA:

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA es igualmente un modo de pago habilitado para las personas que, previa acreditación de reunir los requisitos exigidos para su expedición, sean autorizadas para disponer de una de estas tarjetas BTF nominadas, para su uso en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura prestados por la empresa Concesionaria y cuenta con seis modalidades específicas:

A.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma se les aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino, siempre que se desplace con motivo de la asistencia al centro educativo.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES tiene validez en días lectivos dentro del periodo escolar, entre el 1 de septiembre al 30 de junio del año para el que se ha emitido. A esta tarifa NO le es aplicable ningún otro tipo de bonificación o descuento.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado. En caso de menores de 18, la solicitud debe venir firmada por el menor y de uno de los padres, aportando además copia del DNI, Pasaporte, o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte del que firme.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).
- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura que se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia, vigente en el año en curso.
- Tener entre 16 y 28 años, al comienzo del curso escolar que se justificará mediante la aportación de copia del DNI, Pasaporte, o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte.
- Estar matriculado en un centro educativo perteneciente a la Comunidad Autónoma de Canarias residenciado en la Isla de Fuerteventura, en el que se imparta Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básico, Medios y Superiores, así como las Extensiones Universitarias de la ULPG, Escuela Oficial de Idiomas, y en otros centros oficiales (UNED), estar matriculado en los estudios de Bachillerato en Radio Ecça y que no tengan derecho a transporte público gratuito.

No realizar trabajo remunerado alguno, por cuenta propia o ajena extremo que se acreditará mediante declaración responsable.

La obtención de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE se tramitará su adquisición en el Cabildo de Fuerteventura, así como en sus Oficinas de Atención al Ciudadano sitas en Morro Jable, Gran Tarajal y Corralejo, mediante la presentación de la documentación señalada.

Para aquellos beneficiarios de tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE que finalicen los estudios, podrán traspasar el saldo restante en la citada tarjeta a la tarjeta BTF de categoría a la que tengan derecho.

Una vez presentada la documentación requerida, el Cabildo de Fuerteventura autorizará a TIADHE, a expedir la tarjeta sin contacto correspondiente, que le será entregada al usuario en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de solicitud en el mismo lugar que solicitó la misma.

Para acceder a la renovación los beneficiarios que continúen estudios, presentarán certificado de matrícula del nuevo curso 2017-2018 y del curso 2018-2019.

La tarjeta sin contacto especial de estudiante en su primera emisión y para el curso 2017/2018 y 2018/2019 tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación, duplicado por extravío, robo o deterioro de la misma, que serán abonados en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

Esta tarjeta de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE permitirá el trasbordo de vehículos, siempre y cuando se justifique la necesidad para el desplazamiento al centro educativo y que técnicamente sea viable.

B.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA será personal e intransferible y de uso exclusivo por cada uno de los miembros de la familia, se les aplicará el descuento al que tengan derecho según la categoría de familia numerosa que ostenten. Dicho descuento es acumulable al establecido para la modalidad de Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE si el titular de dicha tarjeta es así mismo residente en la Isla de Fuerteventura.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA son los siguientes:



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm) de cada uno de los miembros de la familia respecto de los cuales se solicite la expedición de las tarjetas.
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el DNI, Pasaporte, o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte.
- Libro de Familia Numerosa.
- Título Oficial de Familia Numerosa expedido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a la Familia Numerosa.
- Para el caso de que estén empadronados en algún municipio de la Isla de Fuerteventura, los usuarios que se nominan el Título Oficial de Familia Numerosa deberán acreditar tal extremo mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia de cada uno de los miembros incluido en el citado título, vigente en el año en curso.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA se tramitará en el Cabildo de Fuerteventura, así como en sus Oficinas de Atención al Ciudadano sitas en Morro Jable, Gran Tarajal y Corralejo, mediante la presentación de la documentación señalada.

Una vez presentada la documentación requerida el Cabildo de Fuerteventura autorizará a TIADHE, a expedir la tarjeta sin contacto correspondiente, que le será entregada al usuario en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de solicitud en el mismo lugar que solicitó la tarjeta.

La primera y sucesivas recargas de La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA se hará a bordo de las guaguas de TIADHE, pudiendo ser requerido su titular por el personal de TIADHE para que acredite en cualquier momento su identidad y su condición de titular de carnet de familia numerosa.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

La validez de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA tarjeta se mantendrá mientras se acredite por su titular que se sigue ostentando el título de familia numerosa.

C.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular y su uso conlleva la aplicación un descuento del 30% de subvención para recorridos a los que se le aplique la tarifa mínima de percepción y un descuento del 50% para recorridos superiores sobre el precio de cada trayecto que realice el titular y, del 70% sobre el precio del trayecto de la línea Morro Jable – Cofete/Puertito de la Cruz.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el DNI, Pasaporte, o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura que se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia, vigente en el año en curso.
- Los interesados que presten su solicitud y la misma se aprobada por reunir los requisitos exigidos en el presente convenio, podrán recoger su Tarjeta BTF de categorías ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE, en el mismo lugar donde presentaron la solicitud, una vez transcurridos 15 días hábiles desde la fecha de la misma.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

D. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA

La tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma se le aplicará una tarifa plana de UN Euro (1€) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el DNI, Pasaporte, o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte.
- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura con una antigüedad mínima de 3 meses, que se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia, vigente en el año en curso.
- Ser pensionista, o ser beneficiario de un titular pensionista (pensión de jubilación o de viudedad), en ambos casos tener cumplidos los 65 años, presentando certificado de pensión, expedido por el Instituto de la Seguridad Social INNS.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

E. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO

La tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma se le aplicará una tarifa plana de UN Euro (1€) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino, permitiendo cargar a la misma tarjeta el importe del trayecto de la persona que lo acompaña, que deberá estar en posesión de un bono social de acompañante de discapacitado que será también de UN Euro (1 €).

Sólo tendrán derecho a un acompañante las personas que acrediten tener una discapacidad igual o superior al 50%, la cual se acreditará mediante el certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social. El acompañante **será mayor de edad**, y tendrá un bono emitido a fines meramente identificativo, no activo en las máquinas, que no sirve para pagar el trayecto, el cual deberá ser abonado por el discapacitado con su bono.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado y el acompañante para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado. En el caso del impreso del acompañante, debe venir firmado por el discapacitado y por el acompañante.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el DNI, Pasaporte, o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte.
- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura que se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia, vigente en el año en curso.
- Tener una discapacidad declarada definitiva con un grado del 33% o mayor, debiendo acreditarse con un certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (Solo los discapacitados).

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

F. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80

La tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80 será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma se le aplicará una tarifa plana de CERO Euro (0 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80 son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el DNI, Pasaporte, o número de identificación de extranjeros NIE acompañado del Pasaporte.
- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura con una antigüedad mínima de 3 meses, que se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia, vigente en el año en curso.
- Tener cumplido los 80 años.

6º- CONSIDERACIONES GENERALES:

Una vez presentada la documentación requerida el Cabildo de Fuerteventura autorizará a TIADHE, a expedir las Tarjetas BTF de categorías ESPECIALES NOMINADAS a nombre de cada uno de los beneficiarios de la misma.

La recarga inicial y sucesivas de saldo de las Tarjetas BTF de categorías ESPECIALES NOMINADAS, ESTUDIANTES, FAMILIAS NUMEROSAS, RESIDENTES, PENSIONISTAS, y DISCAPACITADOS se realizarán a bordo de las guaguas de TIADHE siendo el importe mínimo de la recarga de DIEZ Euros (10 €) y el máximo CINCUENTA Euros (50 €), siempre en múltiplos de 5.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Las Tarjetas BTF de categorías ESPECIALES NOMINADAS en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo. A excepción de la tarjeta especial nominada + 80 cuya emisión tendrá un coste de 0 EUROS (0 €).

Solución de incidencias: En caso de extravío o robo de todas las Tarjetas BTF, el usuario deberá comunicar esta circunstancia en la oficina de la empresa operadora adjuntando una declaración responsable o denuncia del incidente. En estos casos el usuario podrá solicitar la obtención de la nueva tarjeta. La empresa operadora a instancia del interesado y tras consultar el estado de saldo contenido en la tarjeta robada o extraviada, bloqueará su uso y en el plazo máximo de cinco días hábiles procederá a emitir una nueva teniendo un coste de DOS EUROS (2€), a la que se le traspasará el saldo resultante si dicha operación fuera informáticamente posible de realizar en ese momento.

Garantía: La tarjeta sin contacto en general, tendrá un periodo de garantía de dos años desde la fecha de la emisión de la misma.

El Cabildo de Fuerteventura se reserva la facultad de cambiar los requisitos de acceso a cada categoría de las tarjetas BTF NOMINADAS y el porcentaje de bonificación en cualquier tipo de tarjetas BTF atendiendo a las necesidades presupuestarias de cada anualidad.

La validez de las tarjetas de categoría ESPECIALES NOMINADAS será de 5 años, **excepto** la tarjeta ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES que tendrá una validez coincidente con el año natural, la tarjeta ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA que tendrá una validez coincidente con la vigencia del título de familia numerosa, y la tarjeta ESPECIAL NOMINADA +80 que tendrá una validez indefinida.

Para la renovación de las tarjetas de categoría ESPECIALES NOMINADAS se exigirán los mismos requisitos y documentación que para la primera expedición de la tarjeta. Los documentos a presentar, deben estar en vigor en el momento de solicitar la renovación. **Excepto** la tarjeta ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES que tendrá que presentar la solicitud, la matrícula del año en curso y copia del documento acreditativo de la identidad en vigor.

7º- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Dará lugar a la modificación de concesión de la subvención las siguientes circunstancias:

Alteración de las condiciones esenciales, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

1. La persona que resulte beneficiaria de la subvención además de los requisitos para la obtención, quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes

2. Respecto de la tarjeta de transporte subvencionado:



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

- a) Custodiar, conservar y exhibir la tarjeta subvencionada, con anterioridad al desplazamiento proyectado, debiendo acompañarla, en el caso de que por su estado resulte insuficiente para acreditar la identidad de la persona, del documento nacional de identidad u otro documento oficial expresivo de su identidad y/o filiación.
- b) El uso indebido de la Tarjeta de Transportes de Fuerteventura será sancionable conforme la legislación vigente, concretamente la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. -

1.- Son obligaciones del concesionario:

- a) Tramitación y aplicación a los que justifiquen su condición de beneficiarios, de la bonificación en precio del título de transporte, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.
- b) Justificar y acreditar la práctica de las bonificaciones realizadas a las personas beneficiarias que han sido usuarias de los servicios de transporte público.
- c) Remitir a este Cabildo Insular, junto con las estadísticas mensuales, ficheros informáticos, del mes anterior. Estos ficheros, contendrán información de cada tarjeta expedida y recargada, período de cancelación, precio real y precio subvencionado.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.- Reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- a) Las cantidades dejadas de percibir por el concesionario como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte, serán reembolsadas por el Cabildo de Fuerteventura y que deben corresponder a las liquidaciones practicadas desde la firma del convenio hasta la liquidación de diciembre de 2018, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable.
- b) A los efectos del apartado anterior, los registros o datos obtenidos por el concesionario serán recabados por la Consejería de Transporte, con una periodicidad mensual mediante la presentación de liquidaciones, con el fin de determinar el importe total de las bonificaciones. Dichas liquidaciones se abonarán con carácter de pago anticipado mediante resolución del Consejero competente.

3.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda respecto de una persona beneficiaria determinada, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

- a) Falseamiento de las condiciones requeridas para obtener la subvención u ocultación de aquéllas que lo hubieren impedido.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- c) Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material realización de la actividad.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. -

1. Finalizada la vigencia del presente convenio se presentará un resumen que englobe todas las liquidaciones mensuales que hayan sido abonadas dentro de la vigencia del mismo, que tendrá carácter de justificación del presente convenio.

2. Todos los gastos y pagos a efectuar por esta Corporación Insular se cargarán en la aplicación presupuestaria correspondiente y que así figure en el Presupuesto General, denominada Subvención Transportes Antonio Díaz Hdez,- Bonos, realizándose liquidaciones mensuales que presentará el operador para su abono.

3. El Cabildo de Fuerteventura y el operador se comprometen a continuar con la difusión, del folleto informativo sobre las condiciones generales e instrucciones de uso de la tarjeta sin contacto y de las subvenciones a las que tienen derecho.

Actuaciones de comprobación.

El Cabildo de Fuerteventura comprobará, mediante técnicas de muestreo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención, la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, mediante los pertinentes mecanismos de inspección y control.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca el órgano concedente.

Reintegro de las ayudas.

El órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de la subvención mediante la resolución del procedimiento que se instruya al efecto, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos legalmente.

QUINTA: PLAZOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO:

Las cantidades que por este concepto tendrá derecho a percibir el Operador en el marco del presente Convenio, le serán abonadas previa presentación de las liquidaciones mensuales descritas en el apartado b) del punto 2 de la cláusula tercera y la documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incurso en causa o en las causas enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

El plazo para la realización del gasto correspondiente a las bonificaciones será hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive, y la justificación definitiva será mediante un resumen que englobe todas las liquidaciones mensuales correspondientes hasta la mensualidad de diciembre de 2018, y tendrá plazo para su presentación hasta el 31 de marzo de 2019.

SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN. -

Este convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2019. Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes intervinientes o el incumplimiento de algunas de las cláusulas.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. -

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por parte del Cabildo, por el Consejero de Transporte, así como por un técnico de la Consejería de Transportes, y por parte de la empresa concesionaria, dos representantes de la misma. Ambas partes podrán invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza del asunto a tratar.

OCTAVA: MODIFICACIÓN. -

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo de vigencia. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO. -

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y de Transportes terrestre.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ
HERNÁNDEZ, SL. – TIADHE

Fdo. D. Oscar Díaz Melián

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

6.- CONVOCATORIA DE LAS BECAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS EUROPEOS: ERASMUS, SÉNECA Y SIMILARES, 2018-2019.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 31 de agosto de 2018, con el visto bueno del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes, D. Juan Jiménez González, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 04/09/2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Asuntos Resolutorios, de fecha 12 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Aprobar la convocatoria, con el contenido del ANEXO que se adjunta, para la concesión de Becas complementarias para la Movilidad de Estudiantes Universitarios dentro de los Programas Europeos Sócrates/Erasmus, Sicue/Séneca y Similares, 2018/2019, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General.
- b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web (www.cabildofuer.es), y tabloneros de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de su difusión en los medios de comunicación.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Juvenil, Cultural y Deportiva “Fuerteventura Melindraga”, muestra de ganado dentro del marco de las Fiestas en Honor a San José en Tesejerague.

El Sr. Consejero de Agricultura, D. Juan Estárico Quintana explica los motivos por los que es necesario ratificar la urgencia de este punto.

Los miembros de la Comisión informan favorablemente, por unanimidad, declarar la urgencia de este punto.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 26 de julio de 2018, con el Visto Bueno del Consejero del Área Insular del Sector Primario, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe Jurídico de la Técnico de Administración del Servicio Jurídico, D^a. Gloria M^a. Noda Santana de fecha 01 de agosto de 2018, conforme la Jefa de S. de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de septiembre de 2018

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- Aprobar la memoria explicativa de la subvención a la Asociación Juvenil, Cultural y Deportiva Fuerteventura Melindraga.

- Conceder a la Asociación Juvenil, Cultural y Deportiva Fuerteventura Melindraga, una subvención directa y abono anticipado para gastos corrientes derivados de la celebración de la muestra de ganado dentro del marco de las fiestas en Honor a San José 2018 en Tesejerague, importe de tres mil Euros (3.000,00€) para el ejercicio 2018 por ser una Asociación sin ánimo de lucro y carecer de fondos propios para hacer frente a dicho gasto, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Juvenil, Cultural y Deportiva Fuerteventura Melindraga, con CIF G-76107499, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA “FUERTEVENTURA MELINDRAGA” : MUESTRA DE GANADO DENTRO DEL MARCO DE LAS FIESTAS EN HONOR A SAN JOSÉ EN TESEJERAGUE.

En Puerto del Rosario a de 2018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, Dña. Yesica Trujillo Rodríguez, con D.N.I: 78.537.491-N quien actúa como Presidenta de la ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERTEVENTURA MELINDRAGA, con domicilio en Tesejerague, nº 54, TM de Tuineje, y CIF G-76107499, en cuyo nombre y representación actúa según el certificado del secretario de la Asociación que consta en el expediente de fecha 06/07/2018 y en virtud de las atribuciones detalladas en el art. 19 de sus Estatutos.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERTEVENTURA MELINDRAGA, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos es fomentar y colaborar con las actividades sociales, deportivas, educativas, culturales etc, y cuidar el embellecimiento del pueblo y proponer cualquier iniciativa que favorezca el desarrollo de los fines de la Asociación de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada 03.07.2018, nº 21262 la ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERTEVENTURA MELINDRAGA solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos ocasionados de la celebración de la muestra de ganado dentro del marco de las fiestas de San José de Tesejerague, donde los últimos años se han realizado muestras de ganado y encuentro de ganaderos con la

colaboración de los ganaderos de la isla de Fuerteventura, que se estima según la memoria aportada, en un coste de 3.300,00€, aportando el presupuesto de gastos.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por el Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa en los presupuestos a la ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERTEVENTURA MELINDRAGA para dar a conocer los valores de la ganadería tradicional de la isla y fomentar encuentros entre los ganaderos de la isla de Fuerteventura y Lanzarote.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2.018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48925 nominada “**Subvención Asociación Melindraga: Muestra de ganado Tesejerague**” dotada con tres mil euros (3.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180014426 de fecha 11/07/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 90,90% del presupuesto total de 3.300,00€ presentado por la ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERTEVENTURA MELINDRAGA.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERTEVENTURA MELINDRAGA, en concepto de subvención, la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48925 dotada con TRES MIL EUROS (3.000,00€) nominada “Subvención Asociación de Vecinos Melindraga: Muestra de ganado Tesejerague”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, referencia nº 22018005278 del 11/07/2018 por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la “ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERTEVENTURA MELINDRAGA”.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 1 de enero de al 31 de diciembre del año 2018.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018

MARM/adg

- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Los gastos subvencionales.

Los gastos subvencionables son gastos corrientes de la celebración de la muestra de ganado dentro del marco de las fiestas de San José de Tesejerague organizada por la ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERTEVENTURA MELINDRAGA como: catering, grupos de música, orquestas, publicidad, etc, realizados durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

CUARTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERTEVENTURA MELINDRAGA con CIF G-76107499, el 100% de la nueva ayuda es decir tres mil euros (3.000,00€), ya que aporta escrito con nº RE 21.955 de fecha 09.07.2018 donde exponen que la Asociación carece de liquidez para afrontar los gastos derivados para la muestra de ganado dentro del marco de las fiestas en Honor a San José en Tesejerague, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERTEVENTURA MELINDRAGA deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.
- Memoria justificativa de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de febrero de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.



*Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg*

La documentación que debe aportar la ASOCIACIÓN JUVENIL, CULTURAL Y DEPORTIVA FUERTEVENTURA MELINDRAGA deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del contrato.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 15 de febrero del 2019.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR**
Fdo. Marcial Morales Martín

LA BENEFICIARIA
Fdo. Yesica Trujillo Rodríguez

-Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

-Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Del presente acuerdo se dará traslado a la correspondiente comisión informativa.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Ganaderos de Costa Tuineje La Cabra Morisca.

El Sr. Consejero de Agricultura, D. Juan Estárico Quintana explica los motivos por los que es necesario ratificar la urgencia de este punto.

Los miembros de la Comisión informan favorablemente, por unanimidad, declarar la urgencia de este punto.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 4 de julio de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Agricultura, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 11 de septiembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:



Secretaría General: CGI/O-20.09.2018
MARM/adg

- a) Declarar justificada el 50% de la subvención de **CINCO MIL EUROS (5.000,00€)** concedida a **la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MANCOMÚN DE TUINEJE (LA CABRA MORISCA) con C.I.F. G-76299304** para gastos de funcionamiento de la Asociación, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 20 de diciembre de 2017.
- b) Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Tuineje (La Cabra Morisca), a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Del presente acuerdo se dará traslado a la correspondiente comisión informativa.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario, doy fe.